

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN DE VOTO

D./D^a.....
con **D.N.I. nº**..... asegurado en el Ramo delega su
REPRESENTACIÓN en el Asociado D./D^a.
..... para que le represente en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
de MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, que se celebrará el día 22 de junio de 2017 quién habrá de
atenerse en la votación a los puntos que conforman el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

INDICACIONES DE VOTO PARA EL REPRESENTANTE
(R.D.L. 1/2010).

- 1º. Informe del presidente sobre la marcha de la actividad de MUSAAT.
- 2º. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de MUSAAT y Propuesta de Aplicación de Resultados, así como de las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo de sociedades, correspondientes al ejercicio 2016.
- 3º. Informe de Gobierno Corporativo que incluye el informe Anual del Código de Conducta en materia de Inversiones Financieras Temporales.
- 4º. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2016.
- 5º. Elecciones para la renovación de los cargos de presidente, vocal nº 2 y vocal nº 6, por un periodo de tres años, del Consejo de Administración, que se llevarán a efecto en la forma estatutaria y de acuerdo con la normativa establecida en el Reglamento del Consejo de Administración.
- 6º. Nombramiento de auditores.
- 7º. Aprobación, en su caso, de nuevos Estatutos sociales y derogación de los Estatutos vigentes:
 - 7.1 Aprobación del título I, dedicado a las disposiciones generales (Artículos 1 a 6)
 - 7.2 Aprobación del título II, dedicado a los asociados (Artículos 7 a 12)
 - 7.3 Aprobación del título III, dedicado al gobierno y administración (Artículos 13 a 30)
 - 7.4 Aprobación del título IV, dedicado al régimen económico (Artículos 31 a 38)
 - 7.5 Aprobación del título V, dedicado a las operaciones societarias y modificaciones estructurales (Artículos 39 a 44)
 - 7.6 Aprobación del título VI, dedicado a la disolución y liquidación (Artículos 45 a 48)
 - 7.7 Aprobación del título VII, dedicado a las disposiciones generales (Artículo 49).
 - 7.8 Aprobación de la disposición final.
- 8º. Creación de una página web corporativa a los efectos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.
- 9º. Modificación, en su caso, del Reglamento de la Asamblea General para su adaptación a los nuevos Estatutos sociales aprobados bajo el punto 7 anterior:
 - 9.1 Modificación de los Artículos 1 a 5 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la Asamblea General, sus competencias, convocatoria y publicidad de la convocatoria.
 - 9.2 Modificación del Artículo 6 del Reglamento de la Asamblea General relativo al derecho de información de los mutualistas previo a la celebración de la Asamblea.
 - 9.3 Modificación de los Artículos 7 y 9 del Reglamento de la Asamblea General relativos al derecho de asistencia y representación para asistir a la Asamblea.
 - 9.4 Modificación de los Artículos, 14, 15, 18 y 20 del Reglamento de la Asamblea General relativos a la composición de la mesa, lista de asistentes, solicitud de información durante la Asamblea y régimen de adopción de acuerdos.
- 10º. Delegación de facultades
- 11º. Ruegos y preguntas.
- 12º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Reunión.

..... a de de 2017

FDO.:

IMPORTANTE:

- EL REPRESENTANTE DEBERÁ VOTAR DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DE VOTO DADAS POR EL REPRESENTADO. POR EXCEPCIÓN, EL REPRESENTANTE PODRÁ VOTAR EN SENTIDO DISTINTO CUANDO SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS IGNORADAS EN EL MOMENTO DEL ENVÍO DE LAS INSTRUCCIONES Y SE CORRA EL RIESGO DE PERJUDICAR LOS INTERESES DEL REPRESENTADO. EN CASO DE VOTO EMITIDO EN SENTIDO DISTINTO A LAS INSTRUCCIONES, EL REPRESENTANTE DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL REPRESENTADO, POR MEDIO DE ESCRITO EN QUE SE EXPLIQUE LAS RAZONES DEL VOTO. SI NO SE INDICARA NADA SOBRE EL SENTIDO DEL VOTO, EL REPRESENTANTE LO EXPRESARÁ EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA A LOS INTERESES DE LA ENTIDAD (ART. 186 R.D.L. 1/2010).
- LAS DELEGACIONES HABRÁN DE TENER ENTRADA EN LA SEDE SOCIAL CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA REUNIÓN, FECHA EN LA QUE CONCLUYE EL PLAZO (ART. 17.2 ESTATUTOS).
- NO SE ADMITIRÁN COMO VÁLIDAS LAS DEPOSITADAS EN CORREOS CON FECHA ANTERIOR Y QUE NO HAYAN TENIDO ENTRADA EN EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE CITADOS COMO FECHA LÍMITE. IGUALMENTE, LAS REPRESENTACIONES DE VOTOS DEBERÁN CONTENER FIRMA AUTÓGRAFA ORIGINAL, NO ADMITIÉNDOSE COMO VÁLIDAS LAS EMITIDAS POR FAX NI POR CORREO ELECTRÓNICO.